



**ANEP**

ADMINISTRACIÓN  
NACIONAL DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

CONSEJO  
DIRECTIVO  
CENTRAL



## **CIRCULAR N°40/2025**

**Referente: Transformar la División de Abogados Residentes creada por Resolución N° 3505/024, Acta N° 46 de fecha 23 de diciembre de 2024 del Consejo Directivo Central, en una Secretaría de Abogados Residentes que dependerá de la Asesoría Letrada de este Consejo.**

Res. N° 2422/025, Acta N° 31

Exp. 2025-25-1-003737

Fecha: 16/09/2025



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA  
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

**CIRCULAR N° 40/2025**

Por la presente Circular N° 40/2025, se comunica la Resolución N° 2422, Acta N° 31 de fecha 16 de setiembre de 2025, que se transcribe a continuación;

**VISTO:** La Resolución N° 3505/024, Acta N° 46 de fecha 23 de diciembre de 2024 del Consejo Directivo Central.

**RESULTANDO:** I) Que por la citada resolución se resolvió crear la División de Abogados Residentes (DAR) dependiente de Asesoría Letrada.

II) Que de acuerdo a lo deliberado en Sesión del Consejo de fecha 17 de junio de 2025 se solicitó a la Asesoría Letrada elevar un informe respecto a la situación de la referida División.

**CONSIDERANDO:** I) Que, en cumplimiento de lo resuelto por el Consejo Directivo Central, la Asesoría Letrada eleva informe N° 2/2025 con fecha 14 de julio de 2025.

II) Que en dicho informe expresa que la DAR fue creada sin establecer unidades organizativas dependientes de la misma, sin establecer sus competencias y cometidos y sin organigrama que contenga departamentos ni secciones que dependan de esta.

III) Que asimismo agrega que, siendo una División, la estructura de cargos de la DAR se compone de: un Director, un Abogado, un Escribano, un Procurador y un funcionario administrativo sin establecer perfiles ni definición de tareas para dichos puestos de trabajo y que el cargo de Director de División de Abogados Residentes no existe dentro del padrón del CODICEN.

IV) Que del análisis actual de la DAR surge que su funcionamiento genera superposición de tareas que son competencia de las demás Divisiones dependientes de Asesoría Letrada y bifurcación o trifurcación de tareas a consecuencia de que estas colidan con las de los otros sectores, lo que obstaculiza y complejiza la tramitación de los expedientes diarios.

V) Que las tareas asignadas a la nueva dependencia han impactado en forma negativa respecto a la celeridad de la tramitación sumado al riesgo de pérdida de documentación que causa el tránsito de los diversos documentos remitidos por las Divisiones ya citadas hacia la Dirección de la División de Abogados Residentes, quien luego procede a su distribución entre los 19 profesionales radicados en el Interior del país.

VI) Que, si bien debe existir una articulación entre los Abogados Residentes y las distintas dependencias jurídicas de la ANEP, la misma no puede suponer la existencia de una División que realice tareas que ya son competencias de otras Divisiones existentes, sumado a la carencia de profesionales Abogados, Escribanos y Procuradores en CODICEN y en los subsistemas.

VII) Que en la práctica no se justifican las razones explicitadas en el acto administrativo que resolvió “crear una División que coordine y organice los recursos humanos necesarios para atender a los requerimientos propios de las tareas de forma eficiente”, ya que la Asesoría Letrada ha implementado acciones a tal fin.

VIII) Que la Asesoría Letrada sugiere que de acuerdo a las actuales necesidades presupuestales y del servicio, se sustituya la DAR por una Secretaría de Abogados Residentes, cuyo cometido será coordinar y articular las actuaciones de los Abogados Residentes con las Divisiones Jurídicas de la ANEP y las diferentes Divisiones dependientes de la Asesoría Letrada del Consejo Directivo Central.

IX) Que a nivel organizacional se integrará con un Abogado o Procurador y un funcionario administrativo.

X) Que se entiende pertinente proceder de acuerdo con lo informado.

**ATENCIÓN:** A lo expuesto y a lo establecido en el artículo 60 de la Ley N°18.437 del 12 de diciembre de 2008 en redacción dada por el artículo 153 de la Ley N°19.889 de fecha 9 de julio de 2020;



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA  
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

**EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, resuelve:**

1) Dejar sin efecto las Resoluciones N° 3505/024, Acta N° 46 de fecha 23 de diciembre de 2024 y la N° 719/025, Acta N° 7 de fecha 19 de marzo de 2025 del Consejo Directivo Central.

2) Transformar la División de Abogados Residentes creada por Resolución N° 3505/024, Acta N° 46 de fecha 23 de diciembre de 2024 del Consejo Directivo Central, en una Secretaría de Abogados Residentes que dependerá de la Asesoría Letrada de este Consejo y tendrá como cometido la coordinación y articulación de las actuaciones de los Abogados Residentes con las Divisiones Jurídicas de la ANEP y con las diferentes Divisiones dependientes de la Asesoría Letrada del Consejo Directivo Central.

3) Disponer que dicha Secretaría estará integrada por un Abogado o Procurador y un funcionario administrativo.

4) Encomendar a la Asesoría Letrada realizar la redistribución de los funcionarios que se desempeñan en la División de Abogados Residentes, en atención a su situación funcional y a las necesidades del servicio en la Administración Nacional de Educación Pública.

/Firmado:/Mtro. Pablo Caggiani Gómez, Presidente

Dra. Ma. Beatriz Dos Santos Yamgotchian, Secretaria General

**Por el Consejo Directivo Central.**

**Dra. Ma. Beatriz Dos Santos Yamgotchian**  
**Secretaria General**  
**ANEP - CODICEN**

